



CONSEJO CANTONAL
DE PROTECCIÓN DE DERECHOS
TULCÁN

Tulcán, 14 de noviembre del 2024

Doctor
Andrés Ruano
ALCALDE DEL CANTÓN TULCÁN
Presente. –



C.C.:
Ing. María Fernanda Castillo
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CCPDT
Presente. –

Sras. Miembros Principales
JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE TULCPAN
Presente. –

INFORME DE TÉCNICO N° CCPDT-2024-001-O

1.- ANTECEDENTES

En cumplimiento a la Resolución e administrativa emitida por la Junta Cantonal de Protección Derechos de Tulcán 001-2024 de fecha 05 de agosto del 2024 en la que se dispuso "PRIMERO.- Remitir la presente Resolución Administrativa, al Doctor Andrés Ruano Paredes, en calidad de Presidente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tulcán, a fin de que disponga al técnico de observancia del CCPDT, **realice un Informe Técnico de amenazas o vulneración de derechos por acción u omisión de la política pública**, dentro de la Unidad de Acogimiento "NOEL". La ejecución de esta medida debe realizarse en el término de 30 días. **PRIMERO.** Remitir la presente Resolución Administrativa, al Doctor Andrés Ruano Paredes en su calidad de Presidente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tulcán, a fin de que disponga al técnico de observancia del CCPDT, realice un informe técnico de amenazas o vulneración de derechos por acción u omisión de la política pública, dentro de la Unidad de Acogimiento "NOEL", La ejecución de esta medida debe realizarse en el término de 30 días.

Documento receiptado con sumilla de la Máxima Autoridad el día 20 de agosto del 2024, sin embargo, por actividades planificadas y designadas por mi jefa inmediata superior, solicite se me amplíe el plazo de la medida, acordando realizar la entrega con fecha límite de 15 de noviembre del 2024.

El Consejo Cantonal de Protección Derechos de Tulcán emite el presente informe técnico de observancia en el Centro de Acogimiento "NOEL", considerando a la Observancia como un proceso integral de revisión y análisis de la política pública de la Casa de Acogida y la observancia de denuncia de eventuales casos de vulneración derechos producidos en el Centro de Acogimiento.

(593) 062 980 960

ccpdt@gmtulcan.gob.ec

www.derechos.gmtulcan.gob.ec/wp/

Colón entre Pichincha y 10 de Agosto, Edificio Mundi Copia 3er piso.
Carchi - Tulcán - Ecuador





2. OBJETIVO DEL PROCESO DE OBSERVANCIA. –El proceso de observancia tiene el siguiente objetivo:

- a. Realizar un Informe Técnico en la Casa de Acogimiento con énfasis en las condiciones que pudieran implicar riesgo o vulneración de derechos por acción u omisión de la política pública de NNA y formular las conclusiones y recomendaciones pertinentes.

En este sentido se realiza un breve análisis de la política en el Centro de Acogimiento Noel, considerando algunos elementos vigentes:

3. INSUMOS DEL PROCESO

3.1. MARCO NORMATIVO

3.1.1. MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

La Convención de Derechos del Niño contiene una serie de disposiciones relativas a la protección especial de los niños, principalmente en los artículos 2, 3, 4, 19, 28 y 37 y de este conjunto de disposiciones se desprende que los Estados, la sociedad y la familia deben prevenir y evitar por todos los medios posibles, toda forma de violencia, discriminación y prácticas tradicionales nocivas para su integridad personal (artículos 19, 24 (3), 28 (2), 34, 37 (a) y 39). El artículo 19 es de especial importancia pues establece la obligación de "proteger al niño contra todas las formas de violencia física o mental, mientras estén al cuidado de sus padres, de un representante legal o cualquier otra persona a cargo del niño" y que "ningún niño deberá ser sometido a tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes" (artículo 37). En la supervisión del cumplimiento con la Convención, el Comité de Derechos del Niño lo ha interpretado como el requerir la prohibición de toda forma de castigo corporal de los niños en todos los ámbitos, sin excepción, y ha manifestado repetidas veces recomendaciones a los estados que la reforma legal debe ir acompañada de cambios sociales a través de la educación pública y campañas de sensibilización.

Adicionalmente, el artículo 3 de la Convención establece que "los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas. 3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada".

El artículo 19 señala: "1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

El Comité de Derechos del Niño, en las Observaciones Finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados del Ecuador (realizado el año 2017) establece algunas recomendaciones al Estado Ecuatoriano que son importante tomarlas en consideración:

En cuanto a la coordinación: el Comité recomienda "que el Estado parte establezca un órgano adecuado a un alto nivel interministerial que tenga el mandato claro y la autoridad suficiente para coordinar todas las actividades relacionadas con los derechos del niño en la primera infancia" En cuanto a la asignación de recursos: el Comité recomienda que se "asigne recursos para los derechos de todos los niños, incluida la eliminación de la pobreza multidimensional en la primera infancia y de la malnutrición infantil, la protección integral de los niños y las medidas destinadas a afrontar la violencia contra estos".

3.1.2. MARCO NORMATIVO NACIONAL

El artículo 35 establece que: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad."

El artículo 36 establece que "las niñas, niños recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, (...), maltrato infantil (...). El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad"

El artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas"

El artículo 45 de la misma norma establece específicamente que: "(...) Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial

(593) 062 980 960

ccpdt@gmtulcan.gob.ec

www.derechos.gmtulcan.gob.ec/wp/

Colón entre Pichincha y 10 de Agosto, Edificio Mundi Copia 3er piso.

Carchi - Tulcán - Ecuador





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

para su bienestar".

Del mismo modo, el artículo 46 establece que el Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: "(...) 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones (...)"

El artículo 85 establece que: "La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: ... las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad."

El artículo 227 manifiesta que "la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

El artículo 341 señala que "El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias."

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

El Código de la Niñez y la Adolescencia en su artículo 8 establece "la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, para adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, el ejercicio efectivo, la garantía, la protección y la exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes".

El artículo 12 señala que "en la formulación y ejecución de las políticas públicas ven la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran. Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de seis años. (Subrayado nos corresponde).

El artículo 37 establece la obligación de garantizar "que los niños, niñas y adolescentes cuenten con docentes, materiales didácticos, laboratorios, locales, instalaciones y

(593) 062 980 960

ccpdt@gmtulcan.gob.ec

www.derechosgmtulcan.gob.ec/wp/

Colón entre Pichincha y 10 de Agosto, Edificio Mundi Copia 3er piso.
Carchi - Tulcán - Ecuador





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

recursos adecuados y gocen de un ambiente favorable para el aprendizaje. Este derecho incluye el acceso efectivo a la educación inicial de cero a cinco años, y por lo tanto se desarrollarán programas y proyectos flexibles y abiertos, adecuados a las necesidades culturales de los educandos".

El artículo 50 de este mismo cuerpo legal establece entre los derechos de protección aquel que hace relación al derecho de protección a la integridad personal, determinando que niños, niñas y adolescentes tienen derecho "a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual". Se establece la prohibición de ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes.

Específicamente para el caso que nos ocupa vale la pena considerar también los artículos 51 que reza que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete: "(...) b) Su dignidad, autoestima, honra, reputación e imagen propia...". Y también el artículo 53 respecto a su derecho a la privacidad, al respeto a su intimidad, a la inviolabilidad de sus comunicaciones y la injerencia arbitraria e ilegal de su privacidad.

El artículo 73 indica que es deber de todas las personas intervenir en el acto para proteger a un niño, niña o adolescente en casos flagrantes de maltrato, abuso sexual, tráfico, explotación sexual y otras violaciones a sus derechos; y requerir la intervención inmediata de la autoridad administrativa, comunitaria o judicial.

El artículo 74 señala que el Estado adoptará las medidas legislativas, administrativas, sociales, educativas y de otra índole que sean necesarias para proteger a niños, niñas y adolescentes contra las conductas y hechos dentro de los cuales se encuentran los casos de maltrato y abuso. En el desarrollo de las políticas y programas a los que se refiere este artículo, se asegurará la participación de la sociedad, la familia, los niños, niñas y adolescentes.

El Art. 79 del Código de la Niñez y Adolescencia establece las medidas de protección, que son acciones que adopta la autoridad competente mediante resolución judicial o administrativa en favor de un niño, niña o adolescente cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables o del propio niño, niña o adolescente. Son medidas de protección judiciales el acogimiento familiar y el acogimiento institucional, por consiguiente, ningún niño, niña o adolescente podrá integrarse a ninguno de los servicios de atención señalados si no cuenta previamente con la resolución judicial debidamente dispuesta por la autoridad competente. El Acogimiento Institucional es una medida transitoria de protección dispuesta por la autoridad judicial, en los casos en que no sea posible el acogimiento familiar, para aquellos niños, niñas y adolescentes que se encuentran privados del medio familiar. Esta medida es el último recurso y se cumple únicamente en aquellas entidades de atención debidamente autorizadas por el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES (Art 232 del Código de la Niñez y Adolescencia).

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

(593) 062 980 960

ccpdt@gmtulcan.gob.ec

www.derechos.gmtulcan.gob.ec/wp/

Colón entre Pichincha y 10 de Agosto, Edificio Mundi Copia 3er piso.
Carchi - Tulcán - Ecuador



de



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

El literal (h) del artículo 2 establece la necesidad de "la definición de mecanismos de articulación, coordinación y corresponsabilidad entre los distintos niveles de gobierno para una adecuada planificación y gestión pública".

El literal (h) del artículo 4 establece como parte de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados: "la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes (...)".

El literal (b) del artículo 84 establece como funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano "diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio"; en tanto que el literal (j) del precitado artículo señala que es "implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo que incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales, coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales".

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL.

El artículo 40, define el nivel de Educación Inicial como "el proceso de acompañamiento al desarrollo integral que considera los aspectos cognitivo, afectivo, psicomotriz, social, de identidad, autonomía y pertenencia a la comunidad y región de los niños y niñas desde los tres años hasta los cinco años de edad; garantiza y respeta sus derechos, diversidad cultural y lingüística, ritmo propio de crecimiento y aprendizaje; y potencia sus capacidades, habilidades y destrezas. La educación inicial se articula con la educación general básica para lograr una adecuada transición entre ambos niveles y etapas de desarrollo humano; este mismo artículo, indica que la educación inicial es corresponsabilidad de la familia, la comunidad y el Estado. La educación de las niñas y niños, desde su nacimiento hasta los tres años de edad, es responsabilidad principal de la familia, sin perjuicio de que ésta decida optar por diversas modalidades debidamente certificadas por la Autoridad Educativa Nacional; asimismo, que el Estado, es responsable del diseño y validación de modalidades de educación que respondan a la diversidad cultural y geográfica de los niños y niñas de tres a cinco años". Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

El artículo 27 del Reglamento General a la LOEI, establece los niveles y subniveles del Sistema Educativo Nacional, entre los que se encuentra "el nivel de educación inicial, que se divide en dos subniveles: el inicial 1, que comprende a infantes de hasta tres (3) años de edad y no es escolarizado; y el inicial 2, correspondiente a infantes de tres (3) a cinco (5) años de edad".

4.- SITUACIÓN ACTUAL DE LA CASA NOEL: Para obtener la información que se detalla a continuación, se realizaron gestiones ante la Dirección de Desarrollo Sostenible del GAD-MT, la Dirección Financiera del GAD-MT y la visita in situ en la Casa de Acogimiento Noel:

(593) 062 980 960

ccpdt@gmtulcan.gob.ec

www.derechos.gmtulcan.gob.ec/wp/

Colón entre Pichincha y 10 de Agosto, Edificio Mundi Copia 3er piso.

Carchi - Tulcán - Ecuador





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

4.1. **Dirección.** - La Directora de la Casa de Acogida es la Abg. Verónica Castro, quien está a cargo desde el año 2021 mismo que está ubicado en la Avenida Veintimilla y Av. Salud. Tiene 6 años de funcionamiento, el bien es propio del GADMT bajo la responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Sostenible del GADMT.

4.2. **Accesibilidad a la Información:** No existió problemas en la recolección de información, se realizó la entrevista con la Lic. Katherine Játiva, Trabajadora Social de la Casa NOEL

4.3. **Personal Administrativo.** - De acuerdo al CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No PE-01-04D01-23560-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TULCÁN (ENTIDAD GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL EN LA MODALIDAD DE ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL, se cuenta con los siguientes profesionales:

- 1 Directora - Gobierno Municipal de Tulcán
- 1 Asistente Administrativa - Gobierno Municipal de Tulcán
- 3 Tutoras - MIES
- 1 persona en el área de cocina - Gobierno Municipal de Tulcán
- 1 Trabajadora social - MIES
- 1 Abogado ocasional - MIES
- 2 agentes de control para seguridad - Gobierno Municipal de Tulcán

Queda pendiente la contratación de: 1 psicólogo Clínico, 1 facilitador de familia, tutoras conforme la capacidad del centro.

4.4. **Estadísticas.** -

De acuerdo a la visita y entrevista realizada se puede determinar que actualmente se encuentran 5 NNA, de los cuales 3 son niñas y 2 son niños, la capacidad del centro es para 15 usuarios, y por recomendaciones de la sub secretaria de protección especial de MIES, no se recomienda acoger a niños/as menores de 5 años, esto debido a que las instalaciones no cuentan con el espacio adecuado para su atención. Además, durante el año 2024 no se está brindando el servicio de acogida a nuevos casos, mientras se pueda subsanar situaciones administrativas que aquejan el lugar.

Es así que, al momento los NNA que se encuentran en el centro oscilan en edades de 6 a 15 años.

4.5. **INFRAESTRUCTURA.** -

- **Dormitorios.** - La Casa de Acogida posee 3 dormitorios con capacidad

(593) 062 980 960

ccpdt@gmtulcan.gob.ec

www.derechos.gmtulcan.gob.ec/wp/

Colón entre Pichincha y 10 de Agosto, Edificio Mundi Copia 3er piso.
Carchi - Tulcán - Ecuador





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

para 4 camas y dos dormitorios con capacidad para 2 camas. De manera general los dormitorios están en buenas condiciones. Y se cuenta con un total de 15 camas.

- **Instalaciones sanitarias.** - Para todo el centro se cuenta con 5 sanitarios con lavamanos y 4 duchas en buenas condiciones. Las duchas tienen agua caliente.
- **Iluminación y ventilación.** - Iluminación y ventilación son suficientes. Accesibilidad a grupos de atención prioritaria. - La edificación posee adecuaciones para personas con movilidad limitada y baños con adaptaciones para el uso de los NNA.
- **Espacios comunes.** - La casa de acogida no posee canchas, tiene un patio, no tiene aulas, tiene una pequeña biblioteca, salón múltiple mediano, sala de espera, mismos que están en buenas condiciones.
- **Espacios de separación.** - Existen

4.6. CONDICIONES MATERIALES. -

- **Alimentación.** - Reciben comidas diarias a cargo de la persona encargada de la preparación de alimentos, gracias a los alimentos entregadas por el Programa Mundial de Alimentos PMA. No han recibido capacitaciones en preparación de alimentos. La complicación y demora en los trámites administrativos ha generado que no se pueda tener un presupuesto fijo para la compra de alimentos complementarios.
- **Provisión de agua.** - Permanente
- **Aseo Personal y Limpieza.** - Los implementos de aseo personal y limpieza los entrega la misma casa en coordinación con el GADMT.
- **Vestimenta.** - Provista por el Centro, Cooperación Internacional, donaciones de la sociedad civil y fundaciones.
- **Ropa de Cama.** - Provista por el Centro y el Patronato de Amparo Social

4.7. REGIMEN DE ACTIVIDADES. -

- **Procesos de autonomía.** - Procesos de autonomía que implica la capacitación en ramas técnicas y emprendimientos para los NNA se están realizando a través del área de Trabajo Social, se han realizado talleres de belleza, cortes de cabello, costuras, manualidades.
- **Educación.** - Los NNA están inscritos en el sistema educativo, para garantizar que todos acudan juntos están en la misma Unidad Educativa, el transporte lo dota el Gobierno Municipal de Tulcán, y son las tutoras y la Trabajadora Social, las únicas personas con autorización para retirarlos y llevarlos a la Casa NOEL.
- **Cultura y Deportes.** - Realizan algunas actividades deportivas y recreativas, como: Bailo terapia, fútbol, pintura, arte y danzase debe coordinar acciones mediante autogestión, con la finalidad de que los NNA participen en cursos, talleres de manera gratuita con instituciones públicas,

(593) 062 980 960

ccpdt@gmtulcan.gob.ec
www.derechos.gmtulcan.gob.ec/wp/

Colón entre Pichincha y 10 de Agosto, Edificio Mundi Copia 3er piso.
Carchi - Tulcán - Ecuador





privadas, ONG.

4.8. VINCULACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL:

- **Accesos y condición de visita.** - Depende de los casos según lo determine la autoridad judicial, sin embargo, permiten el acceso a visitas si no existen prohibiciones legales emitidas por un juez. Se permite la visita con la finalidad de garantizar la vinculación de los NNA con sus progenitores. Para los NNA que se encuentran lejos de su familia se accede a la familia a través de video llamadas, todo con la autorización de la autoridad judicial.
- **Contacto con el mundo exterior.** - Bajo responsabilidad del personal de la Casa NOEL y la autorización de la autoridad administrativa y coordinación con la Dirección de la misma, los NNA salen a realizar diversas actividades con la finalidad de que a posterior sean insertados en alguna actividad laboral.
- **Servicios de Salud.** - La atención la realiza en los centros de salud de la zona y de ser necesario intervención de especialidad (Traumatología-psiquiátrica u otra área) se lo realiza en el Hospital Luis G. Dávila. Las visitas de seguimiento y control médico y odontológico se realizan cada tres meses en el Centro de Salud Nro. 1 y para emergencias se apoya con el centro medico familiar del Patronato de Amparo Social.
- **Acceso a Trabajo Social.** - Brinda atención para levantar investigaciones sociales, e informes de procesos de seguimiento.
En coordinación con Psicología, generan el Proyecto de Vida a partir de los 14 años. Mencionó la falta del Profesional en el área de Psicología Clínica para fortalecer el equipo.

Falta buscar familia ampliada y trabajar con todos los actores de las partes procesales que permitan la reunificación familiar y romper el Esquema Firme establecido en beneficio del NNA.

Esta área realiza un plan global de familia para permitir que los NNA puedan regresar a su medio familiar.

- **Acceso a Salud Mental.** - No disponen de Profesional en el área de Psicología Clínica. Por lo que no hay un plan de intervención en esta área que se esté ejecutando en los NNA.

4.9. MEDIDAS DE PROTECCIÓN. -

- **Condiciones para el Internamiento.** - Todos los NNA que ingresan a la CASA NOEL cuentan con una medida de protección judicial, conforme lo establece la norma técnica. Y los documentos de ingreso y trabajo interno por cada uno.
- **Procedimiento disciplinario.** - Tienen un reglamento interno de disciplina. En caso de disciplina, se trata de resolver en primera instancia

(593) 062 980 960

ccpdt@gmtulcan.gob.ec

www.derechos.gmtulcan.gob.ec/wp/

Colón entre Pichincha y 10 de Agosto, Edificio Mundi Copia 3er piso.
Carchi - Tulcán - Ecuador



df



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

con las tutoras; en caso de ser necesario, caso contrario se analiza el caso con Trabajo social y al final coordinación toma la decisión más idónea. Se ha recibido capacitaciones por parte del MIES en ciertas áreas, para fortalecer el equipo de trabajo.

- **Expedientes.** - Todos los expedientes revisados tienen orden de autoridad competente. Se maneja un Plan Global de Familia, pero en caso de que sus familiares estén Privados de su libertad no se puede ejecutar por no tener acceso a comunicación con ellos.
 - **Seguridad.** - Se dispone de 2 agentes de control delegados por el Gobierno Municipal, quienes brindan apoyo en la seguridad, en las jornadas nocturnas, que son las de mayor riesgo, pues no se encuentra todo el personal en el Centro sino las tutoras de turno.
 - **Hacinamiento.** - No Existe
- 4.10. **CAPACITACIONES.** - Si bien el MIES ha cumplido con el acuerdo de capacitar al personal, es imprescindible que se realice la contratación del personal que se requiere conforme lo establece la Norma Técnica de Protección Especial en la Modalidad de Acogimiento Institucional.

Algunos temas importantes de abordar son:

- **Normativa que rige en la casa de acogida.** - Fortalecimiento de conocimiento en normativa nacional, internacional, norma técnica vigente que garanticen la calidad de servicios.
- **Buen trato con enfoque de derechos**
- **Causales de vulneración de derechos**
- **Derechos y Obligaciones**
- **Rutas y protocolos de actuación.** - Se observa falta de conocimiento en rutas y protocolos, por lo que se debe desarrollar y garantizar la aplicación de rutas y protocolos de actuación frente a casos de vulneración de derechos
- **Coordinación Interinstitucional.** Que garantice la calidad de los servicios con instituciones públicas y privadas.
- **Confidencialidad-firmas de actas.** - Se debe mantener la privacidad y confidencialidad de los usuarios, se debe firmar actas de confidencialidad con los funcionarios que permita que la información de cada uno de ellos no se haga conocer en espacios públicos ni a terceras que no son parte procesal.
- **Nutrición**

5. - CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

- **SALUD.-** De la información recogida en la Casa de Acogida “Noel” en la visita se conoce que la atención médica de los NNA que se encuentran en la casa de acogida la atención en salud se garantiza a través de la red pública del MSP, coordinando acciones con el Director Distrital de Salud y

(593) 062 980 960

ccpdt@gmtulcan.gob.ec

www.derechos.gmtulcan.gob.ec/wp/

Colón entre Pichincha y 10 de Agosto, Edificio Mundi Copia 3er piso.
Carchi - Tulcán - Ecuador





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

con todos los niveles de salud pública que faciliten la atención así como la provisión oportuna de medicamentos, como se lo ha realizado en el Hospital Luis G. Dávila en casos de especialidad como, Traumatología, Psiquiatría para los NNA que requieran, aunque existen dificultades por la demora en la obtención de los turnos, sobre este aspecto se recomienda que para casos de emergentes se coordine con la Presidenta del Patronato Municipal y Director del Centro Médico Familiar a fin de que el derecho a la salud sea atendido como prioridad en bien de los NNA que se encuentran en la casa de acogimiento.

- **EDUCACIÓN.** - En cuanto a educación se ha coordinado con el MINEDUC y los NNA, se encuentran matriculados, inscritos y están asistiendo a clases dentro de índices normales, bajo la responsabilidad de las tutoras y la trabajadora social que trabaja en las áreas académicas y comportamental. Se recomienda la contratación de una técnica educativa, que permita complementar las tareas de los NNA y realizar los refuerzos académicos.
- **MEDIDAS DE PROTECCIÓN.** - De la información recibida todos los procesos que se encuentran en la Casa NOEL cuentan con las respectivas medidas otorgadas por la autoridad administrativa, y todas las acciones o actividades que se realicen con los NNA son informadas a esta autoridad para que se ejecuten las Medidas Administrativas, judiciales, dispuestas por autoridad competente. Se recomienda que se trabaje en la elaboración de reglamentos internos y rutas de actuación, para que se tenga mayor claridad en el momento de ejecutar las medidas o actividades permitidas.
- **EQUIPO TÉCNICO.** - Incompleto falta la contratación del personal en el área de psicología, considerado el más urgente. Equipo que debe trabajar de una manera conjunta en beneficio de los NNA. Además, se recomienda la contratación de un Facilitador familiar y comunitario, un Técnico laboral en medios de vida y un auxiliar de servicios de aseo.

Impulsar, de forma inmediata, un proceso de fortalecimiento de las capacidades de las cuidadoras, así como de adecuación progresiva de la infraestructura física, principalmente del área de lavandería que se encuentra suspendida por los daños que presenta.

Implementar un modelo de seguimiento y acompañamiento técnico a los servicios, de tal manera que se garantice una atención de calidad y — entre otros temas — se prevenga la vulneración de derechos

- **SISTEMA PROTECCIÓN.** - Se reconoce la importancia de contar con un sistema de protección que brinde una respuesta oportuna para atender los casos de maltrato dirigidos en contra de niños, niñas y adolescente; sin embargo, es importante que las autoridades realicen una evaluación de las políticas preventivas que se han implementado para fortalecer la protección de NNA en el ámbito familiar, que inciden en reducir los casos

(593) 062 980 960

ccpdt@gmtulcan.gob.ec

www.derechos.gmtulcan.gob.ec/wp/

Colón entre Pichincha y 10 de Agosto, Edificio Mundi Copia 3er piso.

Carchi - Tulcán - Ecuador



02



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TULCÁN

que dan lugar al acogimiento y por ende la exposición de NNA a situaciones de violencia que afecten su desarrollo.

- **PROCESOS.** - La administradora se debe convertir en una Generadora de procesos de acuerdo a la necesidad del Centro (alimentación, salud, educación, seguridad), coordinando acciones con la instancia pertinente (Salud, educación, GADMT-MIESS y brindar una atención integral), esta recomendación nace por la necesidad de contar con protocolos y rutas internas de actuación, si bien, existe una base en la que se apoyan como es al Norma Técnica del MIES, en la modalidad de Acogimiento, es necesario contar con procesos internos propios de la institución adaptados a la realidad de la localidad y que responda a las necesidades individuales y colectivas de los usuarios.
- **MODELO SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO.** - Se debe implementar de un modelo de seguimiento y acompañamiento a los servicios, de tal manera que garantice una atención de calidad y entre otros temas que prevenga la vulneración de derechos.
- **PROCESOS ADMINISTRATIVOS.** - Se debe agilizar los procesos administrativos, de firma de convenios y acuerdos de tal manera que se garantice la funcionalidad del Centro sin contratiempos, es así, que al momento existen funcionarias sin pago, y falta de adquisición de alimentación, vestido y otras necesidades, ya que de acuerdo al último convenio firmado, se evidencia que la firma se realizó a los 29 días del mes de julio del 2024, para los 6 primeros meses del año 2024, dejando constancia que se firma el convenio cuando el tiempo de ejecución estaba finalizando y se debía iniciar con la segunda fase. En el mismo sentido, se puede identificar que el presupuesto destinado por el MIES como contraparte del Convenio fue depositado con fecha: 19 de agosto del 2024, como se evidencia existe retrasos considerables en la ejecución de los trámites administrativos, como presupuestarios que agravan la situación de la Casa NOEL, dejando a los NNA sin los recursos necesarios para su subsistencia, violentando el principio del Interés Superior.
- **CAPACIDAD DEL CENTRO:** En cuanto a la capacidad del centro de acuerdo al permiso de funcionamiento se establece en 30 personas, pero en la realidad el alcance es para 15 a 20 niños, niñas y adolescentes, esto conforme las recomendaciones emitidas verbalmente por los técnicos de la Subsecretaría de Protección Especial, al momento se encuentran 5 niños a los cuales a través de las servidoras han procurado dotarles de los elementos necesarios para garantizar un trato digno mientras los NNA se encuentren bajo su cuidado.

De manera general se establece la necesidad de fortalecer la CASA NOEL con el equipo técnico necesario para la implementación de los programas que los NNA requieren para su inserción en la sociedad. Además, es imprescindible contar con

(593) 062 980 960

ccpdt@gmtulcan.gob.ec

www.derechos.gmtulcan.gob.ec/wp/

Colón entre Pichincha y 10 de Agosto, Edificio Mundi Copia 3er piso.
Carchi - Tulcán - Ecuador





CONSEJO CANTONAL
DE PROTECCIÓN DE DERECHOS
TULCÁN

protocolos, procedimientos y rutas de acción internas, para mejorar la gestión interna.

Finalmente, conforme se establece en la norma técnica, el MIES debe adoptar las "Directrices para la Prevención y Atención de Toda Forma de Violencia detectada en los servicios de Atención del Ministerio de Inclusión Económica y Social en contra de niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores", para mejorar las capacidades y fortalezas del equipo técnico en la Casa Noel.

Atentamente;

Ingeniera Rocío Paspuel.
ANALISTA CCPDT

(593) 062 980 960

ccpdt@gmtulcan.gob.ec

www.derechos.gmtulcan.gob.ec/wp/

Colón entre Pichincha y 10 de Agosto, Edificio Mundi Copia 3er piso.

Carchi - Tulcán - Ecuador

